



*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de*
ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- AUTORIZASE la implantación de los canteros construidos en la vereda correspondiente a la propiedad ubicada en la Parcela 7, del Macizo 21 de la Sección A, sito en la calle Don Bosco 314 esquina Gobernador Paz, del Barrio Centro, por un término de TRES (3) años a partir de la promulgación de la presente, plazo en el que deberá adecuar los mismos, acorde a lo establecido en la Ordenanza Municipal 3005.

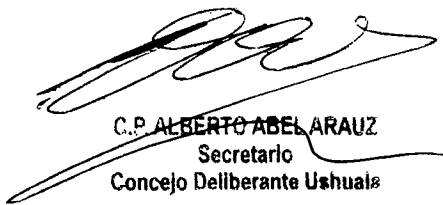
ARTICULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su publicación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.

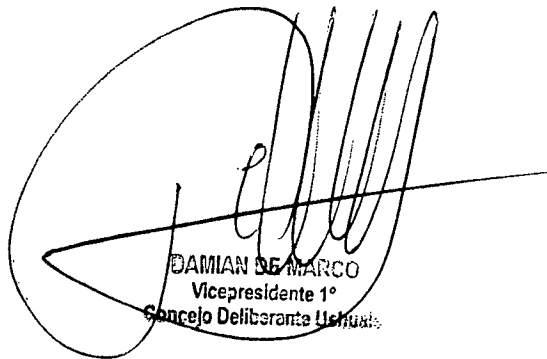
ORDENANZA MUNICIPAL Nº

3346

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 11/06/2008.

Jam.


C.P. ALBERTO ABEL ARAUZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia


DAMIÁN DE MARCO
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


HÉCTOR RAMÓN RODRÍGUEZ
A/C DIRECCIÓN DE
COORDINACIÓN LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



ES COPIA DEL DZL ORIGINAL

Miriam C. Parina F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L.T. y D.G. - A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA,

03 JUL 2008

VISTO el expediente N° CD-4916-2008 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 11/06/2008, mediante la cual autoriza la implantación de los canteros construidos en la vereda correspondiente a la propiedad ubicada en la parcela 7, macizo 21 de la sección A, sito en la calle Don Bosco 314 esquina Gobernador Paz, del Barrio Centro, por un término de (3) años a partir de la promulgación de la misma, plazo en el que deberá adecuar los mismos, acorde a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 3005.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.S.L. y T. N° 431 /2008, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3346, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 11/06/2008, mediante la cual autoriza la implantación de los canteros construidos en la vereda correspondiente a la propiedad ubicada en la parcela 7, macizo 21 de la sección A, sito en la calle Don Bosco 314 esquina Gobernador Paz, del Barrio Centro, por un término de (3) años a partir de la promulgación de la misma, plazo en el que deberá adecuar los mismos, acorde a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 3005. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 852 3 2008.-

am.



Arq. Viviana Stella GUGLIELMI
SECRETARIA DE DESARROLLO
Y GESTION URBANA
Municipalidad de Ushuaia

Federico SQUIRANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia